

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00587 00  
Sustanciación: 106*

De conformidad con en el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Norbery García Jaramillo del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el día 26 de marzo de 2024. (artículo 161, numeral 2º del C.G.P.)

Vencido el término de suspensión y de no existir pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso conforme al inciso 2º del artículo 163 del C.G.P. y se continuará con su trámite, es decir, se correrá traslado al extremo ejecutado para pagar o proponer excepciones en este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 09  
Fecha de notificación por estado 25/01/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a8f56183d030ccedc1243c06212ce0091dfd97ac8fab810343f9af1159ccba**

Documento generado en 24/01/2024 11:32:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**